

TEMUCO, 31 MAY 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 22.05.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901729, por doña **EDELMIRA DEL CARMEN HORMAZÁBAL OBREGÓN**, con domicilio para estos efectos en Río Puyanque 457, Entre Ríos, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$137.172, impuestas por Resolución de fecha 30.08.2016, Causa Rol 6092011865-2016, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 6 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

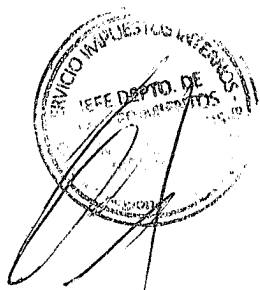
**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004.

**ACÓJASE** extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de aplicación de Sanciones (PASC).

**REBÁJESE** la multa aplicada a la cantidad de \$46.638 (cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.**



  
**LIDIA CASTILLO ALARCON**  
**DIRECTORA REGIONAL**

